

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

## BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## Inspección provincial de Sanidad

## CIRCULAR NUMERO 81

Con esta fecha, se cursa al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión el recurso de alzada interpuesto por don Julio Prieto Ruiz, médico titular-inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Arconara (Palencia), contra acuerdo del Ayuntamiento de Enmedio, que ha adjudicado una plaza de médico titular, sin respetar la selección hecha por la Inspección provincial de Sanidad, que lo hizo con arreglo a los preceptos del Reglamento de 7 de Marzo de 1933.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Santander, 27 de Agosto de 1934.

El Gobernador civil,  
*Ignacio S. Campomanes.*

## LICENCIAS DE CAZA

Conclusión de la relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, tercera clase, expedidas por este Gobierno civil en el mes de Julio del corriente año:

Antonio Gutiérrez Calleja, de Reinosa.  
Emiliano Hoyo Díaz, de Nestares.  
Alejandro Díez Alvarez, de Reinosa.  
Francisco García Muñoz, de Reinosa.  
Tomás Fernández García, de Reinosa.  
Angel Hierro Fernández, de Reinosa.  
Agustín Gutiérrez Barrio, de Reinosa.  
José Lavín Haro, de Reinosa.  
Jaime Hierro Fernández, de Reinosa.  
Cipriano Lobo Castañeda, de Reinosa.  
Francisco Obeso Ramírez, de Reinosa.  
Secundino Ruiz González, de Reinosa.  
Emilio Fernández Fernández, de Reinosa.  
Teófilo Garrachón González, de Reinosa.  
José Herrero Pérez, de Reinosa.  
Julían Díez Merino, de Mataporquera.

Luis Gómez García, de Reinosa.  
Isidoro Moreno Jorrín, de Cervatos.  
Francisco Delgado García, de Matamorosa.  
Porfirio Peña Martínez, de Portalón.  
Bernardino González Gutiérrez, de Reinosa.  
Manuel Sáiz Herrera, de Fombellida.  
Manuel Prieto Martín, de Matamorosa.  
Tomás Cuadrillero Cuadrillero, de Reinosa.  
Pedro Estévez Rodríguez, de Reinosa.  
Prudencio Fernández Alonso, de Reinosa.  
Cirilo García Somavilla, de Villota de Ebro.  
Fidel Sáiz Sáiz, de Renedo de Bricia.  
Severino Iglesias Gutiérrez, de Pámanes.  
José de la Cavada Lomba, de Pámanes.  
Higinio Hizarraga Quevedo, de Pedredo.  
Manuel Sáiz de Varanda y Gómez, de Santander.  
Ramón Torre Tijera, de Torrelavega.  
Teódulo Guerra Ramos, de Pesquera.  
José González Mesones, de Arenas de Iguña.  
Mariano Cuevas y Cuevas, de Bedoya.  
Pedro Valle Santamaría, de Santoña.  
León Rabat Sáiz, de Limpías.  
Julio García Díaz, de Naveda.  
Antonio Salas Abad, de Reinosa.  
Saturnino Pozo Alvarez, de Reinosa.  
Manuel Muñoz Sánchez, de Reinosa.  
Horacio Garmendia Gutiérrez, de Mataporquera.  
Aurelio Serna González, de Reinosa.  
Leopoldo González Rodríguez, de Reinosa.  
José García Igualador, de Naveda.  
José García Rodríguez, de Reinosa.  
Pedro Estévez Lorenzo, de Reinosa.  
Galo Marcano Buenaga, de Reinosa.  
Francisco Carrera Ruiz, de Reinosa.  
Antonio Peña García, de Reinosa.  
Ricardo González Algorta, de Reinosa.  
Serafín Herrera Astobiza, de Cudón.  
Manuel Rodil Gutiérrez, de Torrelavega.  
Angel Ruiz González, de Suances.  
Manuel Martínez Fernández, de Luena.  
Agrupino Bárcena Allende, de Rasgada.  
Victoriano Santiago Rodríguez.  
Jesús Puertas Vicente, de Arroyo.  
Segundo González Fernández, de San Román de Cayón.  
Manuel Pondal Rubín, de Torrelavega.

- Sebastián Gallo Díez, de Santander.  
 Federico López Olave, de Santander.  
 Miguel Ortiz Velarde, de Santander.  
 Perfecto Longo Martínez, de Salces.  
 Fernando Righer, de Santander.  
 Jesús Martínez Rodríguez, de Reinosa.  
 Eugenio Gallego Ramos, de Reinosa.  
 Julián Álvarez Obeso, de Bolmír.  
 Clemente Longo Martínez, de Salces.  
 Isaías Tijera Pumarejo, de Secadura.  
 José Cincunegui Gutiérrez, de Bádames.  
 Juan Viar Herrera, de Liaño.  
 Martín Ruiz Valenzuela, de Santander.  
 Antonio Gutiérrez Calleja, de Reinosa.  
 Francisco Reda Cuevas, de Viñón.  
 Benito Fernández Peña, de Lanchares.  
 Santiago Fernández Peña, de La Población.  
 Pedro Sáinz García del Rivero, de Los Corrales.  
 Saturiano Castanedo Santa María, de Villaescusa.  
 Baldomero González Ruiz, de Cabuérniga.  
 Manuel González Gutiérrez, de Cabuérniga.  
 José Martínez-Conde Sánchez, de Santander.  
 José Peña Peña, de Torrelavega.  
 Federico Muñoz Rodríguez, de Pámanes.  
 Ramón Aja Cruz, de Soano.  
 Mariano Bercedo Gallego, de Renedo de Piélagos.  
 Eliseo Moreno García, de San Román.  
 Marcelino Sierra Gutiérrez, de Monte.  
 Pelayo Andrés Martín, de Comillas.  
 Vicente García Fernández, de Ampuero.  
 Luis Rivas y Rivas, de Ampuero.  
 Manuel Rivas y Rivas, de Ampuero.  
 Luis Ruiz Rivas, de Ampuero.  
 José Ruiz Arroyo, de Puente Avíos.  
 José Ruiz Arroyo, de Puente Avíos.  
 José Peral Arenal, de Reinosa.  
 Abilio Alonso Alvarez, de Mataporquera.  
 Rodrigo Díez Gómez, de Reinosa.  
 Alejandrino Ruiz García, de Cartes.  
 Pedro Merino Fernández, de Reinosa.  
 Ventura Peláez Fernández, de Reinosa.  
 Manuel Díez Rábago, de Reinosa.  
 Teodomiro González Gracia, de Reinosa.  
 Julio Gutiérrez del Anillo, de Mazcuerras.  
 Ceferino Díaz García, de Mazcuerras.  
 José Marcos Martínez, de Reinosa.  
 Miguel Martínez González, de Mataporquera.  
 Anastasio García Muñoz, de Reinosa.  
 Cirilo García Varona, de Reinosa.  
 Basilio Estévez Rodríguez, de Reinosa.  
 Emiliano González y Gutiérrez, de Reinosa.  
 Arturo García Adán, de Mataporquera.  
 Ignacio Alonso Díez, de Matamorosa.  
 Ignacio Villar Muriedas, de Santander.  
 Alejandro Gutiérrez Cambarro, de Santander.  
 Maximino Fernández Parajón, de Santander.  
 José Soto Gutiérrez, de Santander.  
 José Luis Bonet Ruiz, de Santander.  
 Isidoro Rodríguez Sierra, de Santander.  
 Eudaldo Bonet Oserín, de Santander.  
 Ireneo Rodríguez García, de Reinosa.  
 Moisés García González, de Reinosa.  
 Francisco González Velasco, de Mataporquera.  
 Enrique Jorrín Pérez, de Cervatos.  
 Segundo Campo Ortiz, de Pámanes.  
 Isidoro Arroba García, de Mataporquera.  
 Maximino Ruiz Zulaica, de Las Rozas.  
 Pedro Díaz Gutiérrez, de Las Rozas.  
 Eladio Pérez Sáiz, de Villanueva.  
 Marcelino Incera Ruiz, de Galizano.  
 Ezequiel Gutiérrez, de La Busta.  
 Juan José Gutiérrez, de La Busta.  
 Salvador Sáiz Portilla, de Silió.  
 Antonio Arenal Bustillo, de Nueva Montaña.  
 Carlos Esteve Romero, de Santander.  
 Juan Negrete Canales, de Ramales.  
 Fidel Maza Negrete, de Santa María de Soba.  
 Manuel Peña Gómez, de Santa María de Soba.  
 Javier Pradere Gárate, de Ampuero.  
 Rufino Martínez Pérez, de Laredo.  
 Luis Fernández López, de Otañes.  
 Fernando Renovales Hernández, de Arredondo.  
 Celestino Rubio Quevedo, de Reinosa.  
 Olegario Garmendia Rodríguez, de Reinosa.  
 Jesús Garmendia Rodríguez, de Reinosa.  
 Angel Riesco Echevarría, de Reinosa.  
 Manuel Garmendia Rodríguez, de Reinosa.  
 Andrés Prieto Aguado, de Reinosa.  
 Vicente Prieto Aguado, de Reinosa.  
 José Luis Ramírez López, de Reinosa.  
 José Tezanos y Tezanos, de Reinosa.  
 Mario Alvarez del Manzano, de Polanco.  
 Enrique G. Camino Cagigal, de Santander.  
 Avelino García Gutiérrez, de Torrelavega.  
 Bernardo Renero Díaz, de Bostronizo.  
 Clemente de Goya Inyesto, de Santander.  
 Angel Izquierdo Barriuso, de Carabeos.  
 Teodosio Izquierdo Barriuso, de Carabeos.  
 Epifanio Rodríguez Marina, de Carabeos.  
 Honorio Fernández Rivero, de Abadilla.  
 Francisco Samperio García, de Cañedo de Soba.  
 Domingo C. Aduriz Díaz, de Ruseñada.  
 Rufino Lisasu Gutiérrez, de Parbayón.  
 Emilio Carrera Delgado, de Liaño.  
 Francisco Terán Collantes, de Parbayón.  
 Abilio Amigo Izquierdo, de Sobrepeña.  
 Manuel López Trinehanz, de Polientes.  
 José Gutiérrez San Juan, de Polientes.  
 Antonio Gutiérrez Gutiérrez, de Villapaderne.  
 Félix G. Bárcena González, de San Felices de Buelna.  
 Manuel Gutiérrez Fernández, de Sierrapando.  
 Miguel Hoyos Gato, de Reinosa.  
 Emilio Gutiérrez Ruiz, de Villanueva (Cabezón).  
 Florencia Castelao Fernández, de Tama.  
 Julián Rodríguez Terán, de Potes.  
 Aurelio Lavín Puente, de Santander.  
 Eusebio Gutiérrez de Hoyos, de Santander.  
 Miguel Sanz Fernández, de Santander.  
 Julián San Juan Bóo, de Santander.  
 Manuel Carrasco Linares, de Santander.  
 Francisco J. del Hoyo, de Santander.  
 Francisco Cañedo Fernández, de Santander.  
 Jesús Lavín Gautier, de Santander.  
 Quintín Díez y Díez, de Fombellida.  
 Eusebio Ganza Soto, de Santander.  
 José Prieto González, de Santander.  
 José A. Ibarzábal Ibarbia, de Ontón.  
 Eduardo San Emeterio Cagigal, de Santoña.  
 Isidro Gómez Gutiérrez, de Soto Iruz.  
 Jesús Barral Vázquez, de Bárcena de Pie de Concha.  
 Eloy Pérez Muñoz, de Helguera.  
 Rosendo Cuesta Cabanzón, de Arnüero.  
 Manuel Alvear de Viadero, de Arnüero.  
 Ceciliano Alonso Alonso, de Mataporquera.  
 Ricardo Gutiérrez González, de Gandarilla.  
 Quintín Moral Gutiérrez, de Reinosa.

Primitivo Agudo Media, de Sobarzo.  
 Jesús Muñoz López, de Reinosa.  
 Luis Mora del Hoyo, de Santander.  
 José A. Alonso Obeso, de Reinosa (Santander).  
 Federico González Martínez, de Santander.  
 José Quintanilla Olavarrieta, de Santander.  
 Ramón Gutiérrez Varona, de Reinosa.  
 Francisco Sotorríos Fernández, de Reinosa.  
 Pedro Alvarez y Alvarez, de Requejo.  
 Luis Jorín Martínez, de Villaescusa.  
 Maximino Revilla Revilla, de Quintana.  
 Fernando de Vial Diestro, de Santander.  
 Antonio Rodríguez Lavid, de Fresno del Río.  
 Antonio Alonso Díez, de Matamorosa.  
 Luis Cuevas del Río, de Mataporquera.  
 Emiliano García Díez, de Mataporquera.  
 Luis M.<sup>a</sup> Pico Rodríguez, de Castro Urdiales.  
 Amadeo Pico Aramendi, de Castro Urdiales.  
 Guillermo Ruiz González, de Ruiloba.  
 Inigo Ruiz y Ruiz, de Ruiloba.  
 Manuel Pérez Martínez-Conde, de Astillero.  
 Baldomero Montes Linaja, de Santander.  
 Pablo J. Alonso Canduela, de Santander.  
 Víctor Gómez Goiri, de Muriedas.  
 Crisanto Barón Palacio, de Villaverde de Trucíos.  
 Manuel Torre Baron, de Villaverde de Trucíos.  
 Julián Merino Aníbarro, de Medianedo.  
 Ildefonso García Seco, de Las Rozas.  
 Jesús Callejo Díez, de Las Rozas.  
 Esteban Carral Izaguirre, de Arroyo.  
 Florencio Callejo Díez, de Bustasur.  
 Emiliano Alvarez Bárcena, de Arroyal.  
 Daniel López Pérez, de Carabeos.  
 Constantino Gutiérrez Varona, de Sotillo.  
 Domingo de G. Vallejo, de Villanueva de la Nía.  
 Santander, 20 de Agosto de 1934.

El Gobernador civil,  
*Ignacio S. Campomanes.*

### Diputación Provincial de Santander

Se previene al público, en relación con el anuncio publicado el día 23 de Agosto sobre la subasta de las obras de un pabellón destinado a hombres y otras obras complementarias, que las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en Secretaría en la forma anunciada y hasta el día 20 de Septiembre próximo, en lugar del día 16 que figuraba en el anuncio.  
 Santander, 28 de Agosto de 1934.

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

#### Distrito de Santander

#### TÍTULOS DE MINAS.—PAPEL DE PAGOS AL ESTADO

De orden del señor Gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados que, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación, advirtiendo que, de no hacerlo

así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado Reglamento:

Número del expediente, 15.077.—Mina «Monte Brazo», en término municipal de Los Corrales de Buelna; interesado, D. José Senach Virto, vecino de Los Corrales; superficie demarcada, 20 pertenencias; clase de mineral, lignito; papel de pagos: para título, 150 pesetas; para pertenencias, 20 pesetas; total, 170 pesetas.

Número del expediente, 15.078.—Mina «Esperanza», en término municipal de Arenas de Iguña; interesado, don Celestino Pérez Valcárcel, vecino de Los Llares; superficie demarcada, 30 pertenencias; clase de mineral, hierro; papel de pagos: para título, 150 pesetas; para pertenencias, 45 pesetas; total, 195 pesetas.

NOTA.—Para cada mina deberán acompañar además un timbre móvil de 15 céntimos. El papel de pagos para título y para pertenencias debe presentarse separadamente.

Santander, 25 de Agosto de 1934.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

Don Rafael Dorao Arnáiz, secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber por el presente anuncio, que dentro del plazo establecido por la regla 2.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la Ley de 5 de Agosto de 1907, han presentado en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, instancias solicitando los cargos de jueces y fiscales municipales, correspondientes a los distintos Juzgados de esa provincia, los aspirantes que a continuación se expresan en la siguiente relación:

D. Alfredo García del Lago, de 39 años de edad, abogado, natural y vecino de Santander, con más de dos años de residencia; cargo que solicita: juez municipal propietario del Este; títulos que alega: haber ejercido la profesión y desempeñar el cargo que hoy solicita.

D. Juan Cerro de la Lama, de 48 años de edad, abogado, natural de Riotuerto, vecino de Santander, con más de dos años de residencia; cargo que solicita: juez municipal propietario del Este; títulos que alega: ser abogado.

D. Jesús Ferreiro Rodríguez, de 35 años de edad, abogado, natural de Valladolid, vecino de Santander, con ocho años de residencia; cargo que solicita: juez municipal propietario del Este; títulos que alega: haber ejercido la profesión y desempeñar el cargo que hoy solicita.

D. Pedro Palomeque García, de 47 años de edad, magistrado jubilado, natural de Lora del Río, vecino de Santander, con más de dos años de residencia; cargo que solicita: juez municipal propietario del Este; títulos que alega: ser magistrado jubilado.

D. Florencio Víctor Alonso Requejo, de 30 años de edad, abogado, natural de Valladolid, vecino de Santander, con más de dos años de residencia; cargo que solicita: juez municipal propietario y en su defecto suplente.

D. Rafael Camino Bustamante, de 49 años de edad, propietario, natural y vecino de Laredo, con más de dos años de residencia; cargo que solicita: juez municipal propietario de Laredo; títulos que alega: haber desempeñado ya dicho cargo.

D. Juan Basoa Marsella, de 60 años de edad, propietario, natural y vecino de Laredo, con más de dos años de residencia; cargo que solicita: juez municipal propietario

de Laredo; títulos que alega: haber sido juez, fiscal y Alcalde de Laredo.

D. Manuel López Ontañón, de 48 años de edad, propietario, natural y vecino de Laredo, con más de dos años de residencia; cargo que solicita: juez municipal suplente de Laredo.

D. Jesús Cacho Gutiérrez, de 31 años de edad, industrial, natural y vecino de Laredo, con más de dos años de residencia; cargo que solicita: juez municipal suplente de Laredo.

D. Julián Gutiérrez Yanci, de 31 años de edad, industrial, natural y vecino de Laredo, con más de dos años de residencia; cargo que solicita: fiscal municipal propietario de Laredo.

D. Telesforo Eusebio Ansola, de 43 años de edad, industrial, natural y vecino de Laredo, con más de dos años de residencia; cargo que solicita: fiscal municipal suplente de Laredo.

D. Joaquín Anguñarena Albo, de 53 años de edad, propietario, natural y vecino de Laredo, con más de dos años de residencia; cargo que solicita: todos.

D. José Bustamante Aguirre, de 55 años de edad, pescador, natural y vecino de Laredo, con más de dos años de residencia; cargo que solicita: todos.

D. Aurelio Fernández Palomero, de 56 años de edad, propietario, natural y vecino de Potes, con más de dos años de residencia; cargo que solicita: fiscal municipal propietario de Potes.

D. Juan Lastra Abascal, de 66 años de edad, natural y vecino de Ramales, con más de dos años de residencia; cargo que solicita: juez municipal propietario de Ramales.

D. Juan Esteban Esteban Adán, de 33 años de edad, perito mercantil, natural y vecino de Ramales, con más de dos años de residencia; cargo que solicita: juez municipal propietario de Ramales.

D. Carlos Rodríguez Gutiérrez, de 47 años de edad, sastre, natural y vecino de Ramales, con más de dos años de residencia; cargo que solicita: juez municipal suplente de Ramales.

Lo que se hace público para que, en los quince días subsiguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, puedan presentar, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes para los debidos efectos.

Burgos, 17 de Agosto de 1934.—El secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

731

### Conferencia de Comercio Ibero Americana

Entre las entidades españolas particularmente interesadas, la Unión Ibero Americana ha circulado la siguiente comunicación:

«Es patente, a cada momento se repite y la estadística lo demuestra, que la crisis adversa que sufre el intercambio comercial de España y la América española se acentúa día por día, hasta revestir carácter ruinoso, con grave daño, no sólo para la economía nacional en el presente sino con temibles proporciones para el porvenir, ya que los productos españoles acreditados en los mercados trasatlánticos van siendo desplazados de éstos, así por acción de los competidores de otras naciones como por omisión de los exportadores españoles y de quienes por ellos deben velar, sin prestarse a más halagüeñas consideraciones las cifras representativas de importación en España de productos originarios de América.

Por muy favorables que corran los tiempos, y ciertamente no es esta la perspectiva, en lucha con tantos y tan encontrados intereses de toda índole, como los que cada día orientan y toman nuevas posiciones en aquellos mercados, difícil ha de ser la recuperación por España de lo que no supo conservar.

Tan evidente como lo dicho es que el desenvolvimiento de nuestro comercio no responde a norma política meditada ni a plan preconcebido alguno, no obstante la extensión, importancia y permanencia de los intereses afectados. No se oculta a la Unión Ibero Americana lo muy difícil de obtener en tan complejo problema, no ya soluciones, sino de hallar paliativos, pero considera que ello no debe conducir a permanecer indiferentes ante la amenaza de que se conviertan en crónicos los males que aquejan, constante y crecientemente, a nuestro comercio con América.

La variedad e importancia de los factores que en él influyen, requieren adecuados concursos para su patriótico, sereno y documentado estudio. Al fin de coadyuvar a él en el grado máximo que le permitan sus fuerzas, la Unión Ibero Americana acordó convocar una Conferencia de Comercio Ibero Americano, en Madrid, el próximo Otoño, a la que asistan, con delegaciones de las entidades de toda España que tengan a bien nombrarlas, cuantos interesados, por algún concepto, crean puede ser útil su cooperación.

La Unión Ibero Americana aspira a que, en su ambiente social, absolutamente desinteresado y neutral, coincidan, en dicha Conferencia valiosos elementos, que realicen un trabajo más que brillante eficaz, en el sentido de llegar a conclusiones prácticas autorizadas que ofrecer a los Poderes públicos; y después propugnar su efectividad.

Estamos realizando labor preparatoria de la que ha de depender, en gran parte, la eficacia de la Conferencia, y a ella pueden prestar las entidades y particulares especialmente interesados en estos asuntos tan valiosa como por anticipado agradecida cooperación, manifestándonos cuanto con respecto a este proyecto consideren oportuno, indicando temas o aspectos que concretamente crean deban ser tratados, enviando estadísticas, referencias, copias de solicitudes elevadas a los Poderes públicos, aun no resueltas, en relación con la materia propia de la Conferencia; en una palabra, aportando al intento cuantos elementos juzguen puedan contribuir, en general, a su mayor éxito y, concretamente, a documentar las Ponencias que oportunamente se han de redactar, remitiendo, asimismo, si les fuera grato, proyectos de Ponencias ya redactados.» 738

### Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que, por D. Juan Gutiérrez Pérez, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Comillas, de fecha 27 de Abril del año actual, por el que se ordena al recurrente abra un paso de cambera, en el sitio de «Fuente Oria» o «La Brañona», en dicho término municipal, lindante con finca de D. Ricardo Botín.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 23 de Agosto de 1934.—El presidente, Juan Muñoz.

736

Don Juan Muñoz y García Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que, por D. Isidoro Báscones Rodríguez, procurador, en nombre de D. Manuel Cabrera Muriedas, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra providencia del Distrito Forestal de la provincia, de fecha 18 de Mayo de 1933, y confirmada por resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 28 de Marzo último, y por la que se impuso al recurrente una multa de 320 pesetas con 75 céntimos de indemnización, por corte y aprovechamiento de 23 robles en el «Regato de Cerrillo», del monte «Alto y Cagigal», del pueblo de Santa María de Cayón.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 28 de Agosto de 1934.—El presidente, Juan Muñoz. 737

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza

EXPEDIENTE DE APERTURA DE ESCUELA PRIVADA DE PRIMERA ENSEÑANZA

En armonía con lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del R. D. de 1.º de Julio de 1902 e instrucción 9.ª de la R. O. de 15 de Marzo de 1925, se hace público, por medio de la presente, que D. Eugenio Mardones Arín ha presentado una instancia debidamente documentada solicitando la apertura de un colegio de primera enseñanza para niños en Los Corrales de Buelna (Santander).

Las reclamaciones habrán de hacerse en el plazo de quince días, contados a partir del en que aparezca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo en cuenta que aquéllas han de ser hechas fundadas en motivos de moralidad y buenas costumbres del mencionado profesor o por causa de higiene del local.

Santander, 28 de Agosto de 1934.—El jefe de la Sección, Lorenzo González.

## Jurado Mixto de Transportes Terrestres

CONTRATO DE TRABAJO

Entre la Sociedad de Propietarios de carros del Transporte y la de Obreros Carreteros y similares se establecen las siguientes bases de trabajo, que tendrán una vigencia de dos años prorrogables si, en el transcurso de los últimos tres meses, no fueran denunciadas por ninguna de las partes:

Base 1.ª La jornada máxima de trabajo será la legal de ocho horas, comprendidas entre las de ocho a doce de mañana y las de dos a seis de la tarde.

Respecto a fiestas, descanso anual y permiso para ausentarse del trabajo por fuerza mayor, se observará lo estipulado en los artículos 47, 56 y 80 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Base 2.ª El jornal mínimo semanal del obrero carretero o ayudante de camiones o carros, será el de 55 pesetas, respetándose aquellos jornales que en la actualidad rebasen esta cantidad.

Los «pinches de la gira» ganarán un mínimo semanal de 42 pesetas.

Se establece un aumento de cuatro pesetas semanales sobre los jornales que en la actualidad no ganen 60 pesetas, y dos pesetas de aumento para aquéllos que ganen más de 60 pesetas, pero nadie podrá ganar menos de 55 pesetas semanales.

Cuando por fuerza mayor, hubiese que trabajar horas extraordinarias se obonarán, la primera, con el 25 por 100 de aumento, y las restantes, con un 50 por 100 de aumento sobre el jornal ordinario.

Cuando por necesidades del servicio, hubiese que salir de la localidad y hacer gastos de fonda, éstos correrán a cuenta de los señores patrones.

Base 3.ª En caso de enfermedad, el obrero cobrará el jornal íntegro durante cuarenta y cinco días del mismo año, y su plaza será respetada, aunque, por causa de su enfermedad, la ausencia exceda de un año.

Base 4.ª Cuando por falta de trabajo, debidamente justificada, haya necesidad de suspender algún obrero, se observará rigurosamente el orden de antigüedad, y serán indemnizados con el importe de tres semanas de salario.

Para emplear un obrero carretero o ayudante de camión con carácter fijo, serán preferidos los obreros vacantes, pues éstos conservan en sus respectivas casas el derecho de prioridad por su orden de antigüedad.

A este objeto, cuando haya necesidad de dar ocupación a un obrero, con carácter fijo o eventual, será llamado en el Cantro de Contratación de la Sociedad de Trabajadores del Muelle, siendo preferidos los obreros cesantes de esta profesión y, en su defecto o lugar, los trabajadores del muelle.

Si el obrero va a ocupar una vacante por enfermedad o ausencia de su compañero de plantilla, ganará igual salario que éste, y cesará tan pronto como el mismo se reintegre al trabajo sin ningún aviso ni indemnización.

Si, por el contrario, es un trabajo eventual el que va a desempeñar, ganará un jornal de 14 pesetas.

Cuando haya que proveer una plaza fija en una casa que no tenga obreros suspendidos por falta de trabajo, el obrero que la ocupe será elegido a libre elección entre los obreros carreteros parados y censados en esta Sociedad.

Para formalizar lo estipulado en esta base 4.ª la Sociedad de Obreros Carreteros facilitará a la Sociedad una relación nominal de sus afiliados, figurando en la misma nombres y apellidos, número de socio y Casa donde prestan o han prestado sus servicios.

Otra lista igual obrará en poder del Jurado Mixto del Transporte.

Base 5.ª A excepción de los «pinches de la gira» no se emplearán en los trabajos del transporte que determinan estas bases ningún obrero menor de 18 años.

Base 6.ª Al objeto de concretar quiénes son patronos y quiénes obreros se establecen las siguientes disyuntivas: Es patrono todo señor propietario o arrendatario de carros o camión que explote por su cuenta el vehículo directamente o con obreros a sus órdenes. Es obrero todo aquel que por su trabajo perciba determinado salario, sea o no familiar del patrono.

Para formalizar lo que determina esta base 6.ª, los señores patronos facilitarán a la Sociedad Obrera y al Jurado Mixto de Transporte una relación de sus afiliados, detallando el número de vehículos y de obreros que emplea, así como quienes son patronos en compañía.

Base 7.ª Estas bases anulan las anteriores, y entrarán en vigor a partir de su aprobación definitiva.

Base adicional.—Para enganchar el ganado antes de em-

pezar la jornada de trabajo, y para desengancharle una vez terminada ésta, se deberá emplear el tiempo imprescindible necesario, y éste no podrá exceder de una hora antes de empezar la jornada y otra después de terminada, no pudiendo el obrero en este tiempo, dedicado a enganchar y desenganchar, realizar otros trabajos sin la correspondiente remuneración.

Santander, 18 de Agosto de 1934.—Por la Sociedad de dueños de carros y camiones del Transporte, Pablo Solórzano y José Ruiz.—Por la Sociedad de Obreros Carreteros, C. Aristigueta e Isidoro Lomas.—Por el Sindicato del Transporte, J. G. Malo.—Por el Jurado Mixto del Transporte, el presidente, Julio Fernández Divar.—El secretario, Julio Valín.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso

En virtud de acuerdos firmes de este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924 sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público, definitivamente, la subasta relativa a las obras de construcción de una escuela en el pueblo de Izara, de este Municipio, con sujeción al proyecto redactado por el arquitecto don Valentín R. Lavín del Noval, cuyos planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, todos los días hábiles, hasta el anterior a la celebración de la subasta, en las horas de 9 a 12, bajo el tipo de 20.063,60 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o teniente en quien delegue, con asistencia del concejal síndico y del secretario de la Corporación, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, o en el inmediato, si resultase festivo, a las diez de la mañana.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el letrado don Adolfo de la Peña, de Reinosá, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, ajustadas al modelo que abajo se inserta.

El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará en el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y terminará en el día anterior al en que se haya de celebrar la subasta, admitiéndose en la Secretaría de este Ayuntamiento de nueve a doce de la mañana de los días hábiles de oficina, bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de la escuela de Izara.

#### Modelo de proposición

D....., después de haber estudiado detenidamente el proyecto de escuela, para el pueblo de Izara, y perfectamente enterado de sus documentos, planos, memoria, pliegos de condiciones y presupuesto, se compromete a la ejecución de dichas obras en la cantidad resultante de aplicar a su presupuesto la baja de..... tanto por ciento.

Y presentado el oportuno resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal la correspondiente fianza para la licitación y la cédula de vecindad que acredita su

personalidad, subscribe y firma la presente proposición en Hermandad de Campóo de Suso a..... de..... de 1934.  
Fecha y firma del proponente.

Hermandad de Campóo de Suso a 22 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Jesús Díez Rábago.—El secretario, Andrés García López.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen diligencias sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Roberto González Sañudo, fallecido en esta ciudad, de donde era natural, a los cincuenta y nueve años de edad, el día veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, cuyas actuaciones han sido instadas por D. Santiago Sañudo Solórzano, como tutor y representante legal de la incapacitada D.<sup>a</sup> Clorina González Sañudo, hermana de doble vínculo del causante, solicitando la herencia del finado en favor de referida señora, y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que la indicada, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, dentro de treinta días.

Dado en Santander a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Don Luis Escobio Andraca, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander,

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Sr. D. Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reconocimiento de herencia, seguidos entre partes, de la una, y como demandantes, D.<sup>a</sup> Emilia Liaño Trevilla y su legítimo consorte D. Eusebio Berjón Morales, mayores de edad, y vecinos de Liaño; y de la otra, como demandados, D. Tomás García Lavín, mayor de edad, viudo, y vecino de Villaescusa, representados los primeros por el procurador D. Joaquín Lombera y dirigidos por el abogado D. Buenaventura Rodríguez Parets; y el segundo, representado por el procurador D. Domingo Díaz Valle y dirigido por el letrado D. Luis de Escalante; así como contra el tutor legítimo de los nietos del demandado, llamados Gregorio, Tomás, Margarita, Marcelino y Enrique García Liaño, y en su caso, la persona desconocida e incierta que desempeñara el cargo de tutor, en rebeldía.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a D. Tomás García Lavín, por sí y como representante legal de sus nietos Gregorio, Tomás, Margarita, Enrique y Marcelino García Liaño, a que reconozca la casa sita en el pueblo de Liaño, barrio de San Juan, señalada con el número ciento seis moderno, como parte íntegramente de la herencia de D. Indalecio Liaño, de la que fué heredera su hija Emilia, y a la que juntamente con los demás herederos, pertenece aquella casa en su totalidad; no haciendo expresa condena

de las costas originadas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Mazorra.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Luis Escobio Andraca.

Concuerda con su original. Y por vía de notificación a los demandados rebeldes, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Santander a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Luis Escobio. 728

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, y del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Andrés de Ceballos Avilés, juez municipal de bienios anteriores, en funciones, de la misma y su término, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de una, como demandante, D. Juan Maestegui Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, como representante legal de su esposa D.<sup>a</sup> Jacoba Herrero Cayuso, y de otra, como demandados, D.<sup>a</sup> Carolina Toyos Palacios, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, y su esposo, D. Marcelino Calvo Benítez, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Marcelino Calvo Benítez y D.<sup>a</sup> Carolina Toyos Palacios a que paguen a D. Juan Maestegui Gómez la cantidad reclamada de cuatrocientas trece pesetas y al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés de Ceballos.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, D. Marcelino Calvo Benítez, expido la presente en Torrelavega a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Francisco Fuente.

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.<sup>o</sup> del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Pérez, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado, mendigo, alto, rubio, con bigote recortado, tiene una nube en un ojo, natural de Palencia, residente últimamente en Udías, de esta provincia de Santander, cuyo actual paradero se ignora, que es conocido y frecuenta el pueblo de Santillana, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para serle notificado el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión en el depósito municipal de esta villa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho si no comparece.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en su caso, a mi disposición en el depósito municipal de esta villa.

Dado en San Vicente de la Barquera a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Gumersindo González.—El secretario judicial accidental, Antonio Cires.

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Certifico: Que, en el juicio de faltas del que después se hablará, ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Santander, 13 de Agosto de 1934.—El Sr. D. Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas seguido contra Alfredo Cuadrado Mirón-Rico, mayor de edad, casado, jefe de la estación de pequeña velocidad del Ferrocarril Cantábrico y de esta vecindad, por lesiones a Ricardo Caldevilla Toriello, producidas al ser mordido por un perro, en cuyo juicio es parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Alfredo Cuadrado Mirón-Rico de la acusación contra el mismo formulada, declarando de oficio las costas causadas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.»

Y para que sirva de notificación al representante legal del niño Ricardo Caldevilla Toriello, cuyo actual paradero se desconoce, pongo la presente en Santander a 13 de Agosto de 1934.—José Abréu.—V. B.<sup>o</sup>, A. Trueba. 721

El señor juez de primera instancia del distrito del Este de Santander, y en el incidente de pobreza promovido por D.<sup>a</sup> Antonina Fernández Santillán, tiene acordado, por providencia de esta fecha, se emplace en forma legal, por medio del presente, a las personas desconocidas e inciertas, para que, en el término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten a la demanda de pobreza por aquélla solicitada, para promover después juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre rectificación de errores.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas desconocidas e inciertas, expido el presente en Santander a 22 de Agosto de 1934.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 735

En los autos de juicio de divorcio promovidos por el procurador D. Julio Astrain, en representación de D.<sup>a</sup> Amparo Rodríguez Paz, contra su esposo D. Manuel Fernández Losada, ausente en ignorado paradero, el señor juez de primera instancia, accidental, del distrito del Oeste, en decreto de esta fecha, tiene acordado emplazar a expresado demandado, Sr. Fernández Losada, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos, contestando la demanda con arreglo a derecho, bajo el correspondiente apercibimiento legal. 732

Y con el fin de que el emplazamiento acordado tenga efecto, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, que firmo en Santander a 22 de Agosto de 1934.—El secretario, P. D., Apolo Barrio.

El señor juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad, en las diligencias incidentales de pobreza seguidas en este Juzgado por D.<sup>a</sup> Delfina Cubillas Castro, contra su esposo D. Luis Haro Quijano, tiene acordado se emplace a este en forma legal, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de procederse a lo que hubiere lugar.

Y para que conste y emplazar al demandado D. Luis Haro Quijano expido la presente en cumplimiento de lo mandado en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 741

El señor juez de primera instancia del distrito del Este de Santander, en el incidente de pobreza promovido por D.<sup>a</sup> Delfina Cubillas Castro, contra D. Luis Haro Quijano, de paradero desconocido, tiene acordado, por providencia de esta fecha, se emplace en forma legal, por medio del presente, a este último señor, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste a la demanda de pobreza, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Luis Haro Quijano, en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 22 de Agosto de 1934.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 734

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Torrelavega

Acordada por la Corporación municipal la provisión de la plaza de médico de la Clínica de Urgencia de esta ciudad, dotada con el haber anual de tres mil pesetas, se anuncia a libre concurso, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que los aspirantes a ella puedan presentar sus instancias en la Secretaría municipal, haciéndose saber, al propio tiempo, que los concursantes han de comprometerse a cumplir los servicios conforme al Reglamento que en su día apruebe la Corporación municipal para la referida Clínica.

Torrelavega, 18 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

### Ayuntamiento de Liérganes

Confeccionado el Padrón de carruajes y bicicletas sujetos al impuesto municipal para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Liérganes a 20 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Benigno Cantolla.

### Ayuntamiento de Arredondo

En la sesión supletoria celebrada el día de hoy, ha sido aprobado el expediente de transferencia de crédito entre varios capítulos y artículos, ascendente a tres mil doscientas veintiuna pesetas y cuarenta y cinco céntimos. Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» y horas de oficina, podrá ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, al efecto de que, durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Arredondo a 21 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Hilario López.

### Ayuntamiento de Mazcuerras

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1935, con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, se halla expuesto al público, en esta Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales y ocho días más, pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que les convengan.

Mazcuerras a 21 de Agosto de 1934.—El Alcalde, José María Sierra.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### PATRONATO "ZORRILLA SAN MARTÍN"

Convento de Dominicos de San Pablo (Valladolid)

#### PROVISIÓN DE BECAS

De conformidad con lo dispuesto por el fundador en la cláusula 27 de la Memoria fundacional y el artículo 26 del Reglamento vigente, el Patronato de la Fundación benéfico-docente del Excmo. Sr. D. José Zorrilla de San Martín, obispo que fué de Salamanca, ha dispuesto proveer una beca, vacante de pensiones para alimentos, para estudios, y alguna más si resultare disponible, sujetas a las condiciones fundacionales siguientes:

1.<sup>a</sup> Los que se crean con derecho a ellas, dirigirán sus solicitudes al presidente del patronato, M. R. P. prior del Convento de Dominicos de San Pablo, apartado 64, Valladolid, en el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de Santander y en las tablillas de los Ayuntamientos de Ruesga y Soba, y declararán los estudios que piensan hacer y en qué Centro.

Transcurridos los treinta días, no se admitirán solicitudes hasta nueva convocatoria.

2.<sup>a</sup> Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos justificantes del derecho y grado de parentesco con el fundador, considerándose necesarios los que acrediten entroncar con el árbol genealógico que se guarda en el archivo del Patronato. El plazo para entregar la documentación completa será de cincuenta días.

3.<sup>a</sup> Los aspirantes a estudios inferiores deberán contar ocho años de edad y no haber cumplido dieciocho; los que hubieren cumplido veintidós años no pueden solicitar pensión para ninguna clase de estudios.

4.<sup>a</sup> Por voluntad expresa del fundador, quedan excluidos de ser pensionados los que estudien medicina, como también cuantos por sí o por sus padres pusieren algún pleito o intentaren algún derecho contra los bienes de la Fundación.

5.<sup>a</sup> Los estudios se deberán hacer en los centros señalados en la Memoria fundacional.

6.<sup>a</sup> No se devolverán a los aspirantes los documentos si se les concede beca; en caso negativo podrán recogerlos por sí o por persona autorizada mediante recibo.

7.<sup>a</sup> La cuantía de las pensiones señaladas por el fundador es de 375 pesetas para estudios de Gramática y Humanidades, y de 550 para estudios superiores de Facultad; pero si el Patronato dispusiere de fondos suficientes, podrá aumentar las pensiones, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento, y, en efecto, ya otorgó pensiones de 700 pesetas.

8.<sup>a</sup> Según la Fundación, serán preferidos: 1.<sup>o</sup> Los descendientes de D. José Antonio Zorrilla de San Martín.—2.<sup>o</sup> Los descendientes de la primera hermana D.<sup>a</sup> Lorenza.—3.<sup>o</sup> Los de la segunda hermana D.<sup>a</sup> Teresa.—4.<sup>o</sup> Los de sus tíos y tías, por orden de nacimiento, prefiriendo el mayor al menor.—5.<sup>o</sup> Los descendientes que quieran seguir la milicia, pero sólo a falta de otros de cualquier línea o grado, que quieran seguir la carrera sacerdotal u otra (artículo 19).—6.<sup>o</sup> A falta de los anteriores, son llamados por su orden: a) Los hijos de los vecinos del pueblo de Valle, en el valle de Ruesga.—b) Los del lugar de Ogarrío, en el mismo valle.—c) Los de otros pueblos del valle de Ruesga.—d) Los de los pueblos del valle de Soba.

Valladolid a 22 de Agosto de 1934.—Fray José Martín, O. P., prior del Convento de Dominicos de San Pablo, presidente del Patronato «Zorrilla San Martín».